LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 08 JUL 2026 08 JUL 2026

INTERVIENEN :

CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Jefe Departamento Gestión Administrativa Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS
C.C. 1015403589
Supervisor

GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP,
Nit. 900.744.149-6
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
CONTRATO DE COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 043 de fecha 27 de marzo de 2025, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634-1, el CONTRATANTE y por la otra, el señor OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.457 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP, identificado con Nit: 900.744.149-6; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO al CONTRATO DE COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	CONTRATO DE COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024
FECHA DE SUSCRIPCION	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP
NIT:	900.744.149-6
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA
C.C. No.	79.714.457 de Bogotá D.C.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

DIRECION DEL CONTRATISTA	CL 35 SUR 72 M 28 Bogotá D.C.
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	geadecolombia@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	Fijo: 601 3737590 Celular: 3124544114-3133123683
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.15 DEL 02 ABRIL DE 2024 PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES" de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el pliego de condiciones y estudio previo del proceso de enajenación directa a través de subasta pública electrónica No. 175-MDN-COGFM-ESDEG-2024.
VALOR INCLUIDO IVA	El valor de venta total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($455,347,00), INCLUIDO IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, así mismo se detalla a continuación los valores unitarios ofertados mediante el formulario electrónico SECOP II por el contratista ay se detalla a continuación los valores unitarios bajo los cuales se realizara la respectiva venta:
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El CONTRATISTA - COMPRADOR, deberá consignar el saldo del valor final ofrecido a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "RAFAEL REYES PRIETO", en la cuenta corriente No.00130310000100003074 del Banco BBVA COLOMBIA; enviando mensaje a través de la plataforma SECOP II solicitando el link y/o instrucciones de pago para depositar el saldo del valor final ofrecido por la suma de TRESCIENTOS SESENT, A Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 M/CTE ($364.277,60) a partir de la fecha de celebración del presente contrato y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; dinero que corresponde al saldo del valor final ofrecido, luego de descontar la suma de NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 M/CTE($91.069,40) del valor del precio mínimo de venta consignado para participar en el proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA. PARÁGRAFO 1.- Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. PARÁGRAFO 2.- Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. NOTA 1: La certificación suscrita (revisor fiscal o representante legal) por el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales,

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 2. Que cuenta o no con personal a cargo y que el personal que oferto para la ejecución del contrato se encuentra al día en los aportes correspondientes. 3. Certificar las expensas a deducir para el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal. (Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019). PARÁGRAFO 3: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@ESDEG.edu.co#$, Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será, el que se relaciona a continuación: De conformidad con la necesidad planteada y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será máximo hasta el 26 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. NOTA 1: El supervisor del contrato deberá elaborar acta de inicio la cual deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato. NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone: El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique
PLAZO DE DURACIÓN	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
FECHA DE INICIO	27 noviembre 2024
FECHA DE TERMINACION	26 de diciembre de 2024
FECHA DEL ACTA DE INICIO	27 noviembre 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No aplica para el proceso contractual, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	No aplica para el proceso contractual, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A			

NOMBRE DEL SUPERVISOR	SV Zamora Castaño Javier Mauricio
CARGO QUE OCUPA	Suboficial tecnico administrativo almacenista
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	018 del 8 de abril de 2024
DEPENDENCIA	Almacén
VICEDIRECCIÓN	DEADM
TELEFONO DE CONTACTO	310 515 7886
CORREO ELECTRONICO	Javier.zamora@esdeg.edu.co

Supervisor efectos de liquidación y cierre expediente contractual

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS
CARGO QUE OCUPA	JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	080 con fecha 23 junio 2026
DEPENDENCIA	Servicios Técnicos
VICEDIRECCIÓN	VIADM
TELEFONO DE CONTACTO	3125217208
CORREO ELECTRONICO	henry.becerra@esdeg.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

N/A

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantizará:

- Que garantice la certificación de destrucción emitida por el contratista dando cumplimiento a la totalidad de la normatividad ambiental vigentes establecida para estos procesos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista durante la ejecución del contrato garantizara:

- El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total de los bienes en la fecha establecida, por demoras en la expedición del certificado de destrucción física total, el contratista deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor. Además, de presentarse alguna novedad se deberá informar al supervisor del contrato en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

- Todos los costos o gastos de embalaje, transporte y demás costos a los que haya lugar durante el proceso de reposición o durante el término de la garantía técnica de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista.

2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	TERMINO DE LA GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.
N/A	N/A	N/A	N/A

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A
GARANTÍA TÉCNICA	N/A
GARANTÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A
GARANTIAS ESTABLECIDA EN LOS PONDERABLES TECNICOS	N/A

3 PONDERABLES TECNICOS

N/A

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	Diciembre 2024	SV Zamora Castaño Javier Mauricio	100
		TOTAL	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los bienes y/o servicios, así:

MES: N/A

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES					N/A	N/A	N/A

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato de COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	05/12/2024	82621978	Yo, OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA, identificado con C.C 79.714.457, en mi condición de Representante Legal de GESTIÓN AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS identificada con Nit 900.744.149-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, y durante los meses noviembre y diciembre de 2024, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA	N/A

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$455,347,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$0	
VALOR PAGADO POR EL CONTRATISTA	$455,347,00	
VALOR REDUCIDO	$	
SUMAS IGUALES	$455,347,00	$455,347,00

NOTA: Se realiza la verificación que en primer lugar se realizó un pago correspondiente al 20% equivalente a **91.069,40** para poder participar en el proceso y un segundo pago por valor de **364.277,60** dando cumplimiento a cabalidad son el desembolso al 100% para la entidad.

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas"

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta del contrato de COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024, con un total de 397 folios.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA, Representante Legal de GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP o quien desempeñe las funciones.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el contrato de COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024, **NO** se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 194 MDN-COGFM-ESDEG-2024.

TERCERO: Que la presente acta **NO** se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
C.C No. 22.732.677 de Barranquilla- Atlántico
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,

MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS
Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

POR EL CONTRATISTA,

GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP
NIT. 900.744.149-6

OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA
C.C. No. 79.714.457 de Bogotá D.C
Representante legal de GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP
NIT: 900.744.149-6

VoB: MY. Romero Gisell Lorena
Jefe de Contratos

Elaboro: MY. Henry Fernando Becerra Santos
Supervisor de contrato

Revisó: PD8. Adriana Cárdenas
Abogada Departamento Administrativo

Revisó: PS. Andrés Eduardo Hernandez Fandiño
Económico Sección Contratación

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."